

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto autorizando la formación, fuera del plazo reglamentario, de los expedientes oportunos a justificar el derecho a ingresar en el mismo del Cabo de fogoneros de la Armada Manuel Cabana Cupeiro y del Artillero de mar de primera clase Damián Niebla Incógnito.—Páginas 1498 y 1499.

Otro autorizando al Almirante encargado del Despacho del Ministerio de Marina para contratar con los dueños de los "Astilleros Minguell" la ocupación por Marina de los terrenos actualmente en alquiler, más las cuatro áreas adjuntas, por tres años, a partir de la terminación del actual contrato, con un año de prórroga a voluntad de la Marina.—Página 1499.

Otro aprobando la concesión hecha a la Sociedad anónima "Tranvías Eléctricos de Granada" de un ferrocarril secundario, sin garantía de interés, de Alhendín a Dúrcal, provincia de Granada.—Página 1499.

Otro autorizando al Ministerio de Fomento para adquirir por el sistema de concurso un puente grúa móvil para el puerto de Alicante.—Páginas 1499 y 1500.

Otro ídem id. id. para celebrar la subasta de las obras de terminación del puerto de Bouzas (Pontevedra).—Página 1500.

Otro disponiendo pase a la situación de segunda reserva el General de brigada en primera reserva don León Sanz Peray.—Página 1500.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada en situación de segunda reserva don José Ferreros y De-Ridder.—Página 1500.

Otro autorizando al Ministerio de la Guerra para que por el Archivo facultativo de Artillería se adquieran de la Sociedad anónima "Hotchkiss y Compañía", de Saint Denis (Francia) 60 fusiles ametralladoras modelo Hotchkiss de 7 m/m.—Página 1500.

Otra declarando jubilado a D. Pedro Uguet de Rosaire y Aguado, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos.—Página 1500.

Otro ídem id. a D. Antonio Pascual Ruilópez, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos.—Página 1500.

Otro ídem id. a D. Fernando Salazar y López, Inspector general del Cuerpo de Montes, Presidente del Consejo forestal.—Página 1501.

Otro autorizando al Ministerio de Fomento para formular nuevo contrato de arrendamiento con el propietario de la casa donde están instaladas las oficinas del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares.—Página 1501.

Otro disponiendo cesen los Consejeros del Consejo del Servicio Estadístico, elegidos en el trienio anterior, D. José González Orduña y D. Pelayo Borrego Tamayo.—Página 1501.

Otro nombrando Consejeros electivos del Consejo del Servicio Estadístico, con los honores de Jefe superior de Administración civil, a don Ulises Salt y Galant, D. José Irizar Egui, D. Manuel Altimiras Mezquita y D. Pelayo Borrego Tamayo.—Página 1501.

Real orden resolviendo los expedientes de Escuelas de Fundaciones y Congregaciones religiosas, de que se hace mérito, solicitando subvención de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 7 de Septiembre de 1923.—Páginas 1501 y 1502.

Otra disponiendo se provea por concurso entre los Secretarios de Gobierno y de Sala de las Audiencias territoriales, la Secretaría de Go-

bierno de la Audiencia territorial de Barcelona.—Página 1502

Otra disponiendo se consideren Vocales de la Junta Nacional del Comercio español en Ultramar a sus ex Presidentes y Asesores, al Secretario general del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, al Secretario general del Consejo Superior de Emigración y a los Agentes o Agregados comerciales acreditados o que en lo sucesivo se acrediten en los países de Ultramar.—Página 1502.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### Gracia y Justicia.

Real orden jubilando a D. Raimundo Gómez Pérez, Jefe de Prisión con destino en la Inspección general de Prisiones.—Página 1502.

Otra disponiendo que D. Gregorio Gil Puch, Jefe de la Prisión de Noya, pase a prestar sus servicios, a su instancia, a la de Peñafiel.—Página 1502.

Otra ídem id. id. de primera clase a D. Francisco Guerra Braña, Jefe de segunda clase, destinándole a la de partido de Villalón.—Página 1502.

Otra promoviendo a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a D. Carlos Fuster Rodríguez, Oficial de la Celdular de Barcelona.—Página 1503.

Otra disponiendo presten el oportuno juramento ante el Pleno del Tribunal Supremo los Presidentes de las Audiencias territoriales de Madrid y Barcelona.—Página 1503.

Otra disponiendo quede sin efecto la amortización acordada por Real orden de este Ministerio de 12 de Diciembre de 1923 de la plaza de Jefe de Administración de primera clase de la Dirección general de Prisiones, hoy Inspección general, producida por fallecimiento de don José García San Miguel y Tamargo, Marqués de Belzunce.—Página 1503.

**Guerra.**

Real orden confirmando una comisión del servicio para Inglaterra al Capitán de Artillería D. Julián Orcajo Vázquez.—Página 1503.

Otra disponiendo sean licenciados, pasaportándolos para el punto de su residencia, los individuos pertenecientes al Tercio de Extranjeros que figuran en la relación que se inserta.—Página 1503.

**Marina.**

Real orden disponiendo que la Junta de Cancelación y Quebrantos, creada en el Ministerio de Fomento por Real orden de 21 de Diciembre de 1923, pase a depender del Ministerio de Marina, y que tenga con la Dirección general de Navegación y Pesca marítima las mismas relaciones que tenía con la Dirección general de Minas, Metalurgia e Industrias navales.—Página 1503.

Otra modificando en los términos que se indican el artículo 3.º del Real decreto de 2 de Agosto del año próximo pasado que creó la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar.—Página 1504.

**Hacienda.**

Real orden autorizando al Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para que adquiera por gestión directa papel blanco continuo para la elaboración de cédulas personales.—Página 1504.

Otra ordenando a las Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio de Madrid, Bilbao y Barcelona que admitan a la contratación los resguardos provisionales del empréstito austriaco, cuyo detalle se expresa en la Real orden que se inserta.—Páginas 1504 y 1505.

**Gobernación.**

Real orden aprobando la constitución de la Sociedad Cooperativa de Casas baratas o económicas para funcionarios de Telégrafos.—Página 1505.

Otra declarando amortizadas en el Cuerpo de Correos y personal auxiliar del mismo las vacantes que se mencionan.—Página 1505.

**Instrucción pública y Bellas Artes**

Real orden disponiendo se amorticen cuatro plazas de Porteros quintos del escalafón especial del personal

subalterno de las Universidades del Reino.—Página 1505.

**Fomento.**

Real orden concediendo los créditos que se consignan en la relación que se inserta para obras de caminos vecinales que se indican en la misma.—Páginas 1505 y 1506.

Otra disponiendo se rectifique el escalafón del personal técnico-administrativo de este Ministerio en el sentido de considerar que el número 77 de los Oficiales segundos de Administración civil corresponde a D. Antonio Amor Ulloa y no a D. Antonio Broto Campos.—Páginas 1506 y 1507.

Otra prorrogando por quince días la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Eduardo González Font, Auxiliar segundo de la Secretaría de este Ministerio.—Página 1507.

Otra ídem por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Amable Sáinz Miguel, Auxiliar primero de la Secretaría de este Departamento.—Página 1507.

Otra declarando amortizada una plaza de Oficial tercero de Administración civil, vacante por fallecimiento de D. Ignacio Salazar Campo.—Página 1507.

Otra declarando cesantes, por tener más de sesenta y cinco años y no poder completar los de servicios necesarios para obtener derechos pasivos en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que cumplieron dicha edad, al Portero segundo, Portero tercero y Porteros quintos que se mencionan.—Página 1507.

**Trabajo, Comercio e Industria.**

Real orden disponiendo se amortice una plaza de Auxiliar de primera clase, vacante por excedencia de don Luis de Benito y Rivo.—Página 1507.

**Administración central.****DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando haber quedado concertado, bajo las condiciones que se insertan, un "modus vivendi" comercial entre España y el Estado libre de Irlanda.—Página 1507.

Asuntos Contenciosos.—Anunciando que el Cónsul general de España en la Habana ha enviado a este Ministerio edictos por los que se avisa a los familiares de los súbditos españoles Antonio Dorado Díaz, Evaristo Méndez Carbajal y doña María Borrego Crespo, para ser oídos en los expedientes que se instruyen para tratar de la demencia de los mismos.—Página 1508.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto de bienes sobre las personas jurídicas.—Página 1508.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Relación por provincias de puentes cuyas subastas se proponen, aprobadas por Real orden de 12 de Febrero del año actual.—Página 1509.

Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1510.

Aprobando la relación de bajas obtenidas en la subasta de reparación de carreteras de la provincia de Cáceres y ordenando a la Dirección general de Obras públicas para que subaste y adjudique la obra propuesta con arreglo a la distribución en anualidades que figura en la relación que se inserta.—Página 1511.

Sección de Caminos vecinales.—Aprobando el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Jabugo a Galarosa.—Página 1512.

Ídem id. id. del camino vecinal de Aldeacentenera a enlazar con la carretera general de Extremadura en el kilómetro 250 o 251 de la provincia de Cáceres.—Página 1512.

Dirección general de Minas e Industrias Metalúrgicas.—Relación de los destinos vacantes hasta el día de la fecha, que pueden ser solicitados por los Ingenieros de Minas.—Página 1512.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Comisaría general de Seguros.—Anunciando haber sido nombrado D. César Campos Caneda Liquidador de la Sociedad de Seguros Universo.—Página 1512.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR****EXPOSICION**

SEÑOR: El Cabo de fogoneros de la Armada, Manuel Cabana Cupeiro, y el Artillero de mar de primera clase, Damián Niebla Incógnito, se hallan inutilizados para el servicio a consecuencia de heridas que recibieron el día 3 de Junio de 1898 en el combate librado en aguas de

Santiago de Cuba; causas independientes de su voluntad, en cuanto al primero se refiere, y dimanantes respecto del segundo de un explicable desconocimiento de sus derechos, han motivado no obtuvieran el ingreso en el Cuerpo de Inválidos y se encuentren en la actualidad imposibilitados de solicitarlo, por haber transcurrido con exceso el plazo dentro del cual ha de hacerse con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento del referido

Cuerpo; pero razones de equidad aconsejan acudir a evitar el desamparo y la indigencia en que las referidas clases se encuentran con un acto magnánimo, que en el fondo, además, sea el restablecimiento del Derecho y de la Justicia.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Directorio Militar tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Marzo de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la formación, fuera del plazo que determina el artículo 3.º del Reglamento del Cuerpo de Inválidos, de los expedientes oportunos a justificar el derecho a ingresar en el mismo del Cabo de fogoneros de la Armada, Manuel Cabana Cupeiro, y el Artillero de mar de primera clase, Damián Niebla Incógnito.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### EXPOSICION

SEÑOR: Próximo a vencer el plazo de arriendo de los "Astilleros Minguell", donde están instalados los talleres de la Aeronáutica Naval en Barcelona, sin contar aún con locales propios, es de extrema urgencia la prórroga de dicho arriendo antes de su denuncia, añadiendo cuatro áreas más de terreno y elevando su precio a 40.000 pesetas anuales, tipo necesario para asegurar su uso por tres años y uno más a voluntad de la Marina, en cuyo plazo se confía contar con talleres en locales propios.

Estando el presente en uno de los casos previstos en el artículo 55 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública y siéndole de aplicación el Real decreto de 18 de Septiembre último, por tratarse de un contrato urgente, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de presentar a la firma

de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid a 14 de Marzo de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda autorizado el Almirante encargado del despacho del Ministerio de Marina para contratar con los dueños de los "Astilleros Minguell" antes del vencimiento del contrato vigente, la ocupación por Marina de los terrenos actualmente en alquiler, más las cuatro áreas adjuntas, por tres años, a partir de la terminación del actual contrato, con un año de prórroga a voluntad de la Marina, previo aviso dado con seis meses de anticipación y por el precio de 40.000 pesetas anuales.

Dado en Palacio a catorce de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### EXPOSICION

SEÑOR: La Sociedad anónima Tranvías Eléctricos de Granada solicitó en 8 de Mayo de 1920 la concesión de un ferrocarril secundario, sin garantía de interés por el Estado, de Alhendin a Dúrcal (Granada), con sujeción a la ley de 23 de Febrero de 1912. Acompañó su petición de resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber constituido fianza en cuantía suficiente a cubrir el importe del 1 por 100 del presupuesto calculado para la construcción de este ferrocarril, conforme a lo preceptuado en el párrafo último del artículo 29 de la expresada ley, cuando se pretende disfrutar del derecho a la expropiación forzosa o alguno de los beneficios que señala el artículo 2.º de la misma ley.

Tramitado el expediente de este ferrocarril con todos los requisitos y formalidades exigidas por Real orden fecha 14 de Julio de 1922, se otorgó a la Sociedad peticionaria la concesión del ferrocarril de Alhendin a Dúrcal como secundario, sin garantía de interés por el Estado, con derecho a expropiación y con los beneficios consignados en dicho artículo 2.º

Preceptuando el párrafo segundo del artículo 27 de la ley de Ferrocarriles citada que cuando la concesión de un ferrocarril implique la ocupación de terrenos del Estado o la expropiación forzosa del dominio privado o corporativo, se someta a la aprobación de las Cortes, se hizo así por Real orden de 5 de Julio de 1923, no habiendo recaído resolución.

A punto de terminar la construcción, la Sociedad concesionaria pide, con fecha 25 del pasado Febrero se haga por Real decreto la aprobación de la concesión, al objeto de poder usar del derecho de expropiación forzosa.

Tratándose de un ferrocarril en el que en tiempo y forma se solicitó acogerse al derecho a la expropiación forzosa en beneficio del mismo, no habiéndolo obtenido por causas ajenas a la Sociedad concesionaria, y estando en suspenso la función de las Cortes, es justo acceder a lo ahora solicitado por dicha Sociedad anónima Tranvías Eléctricos de Granada; por lo que presento a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Marzo de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar, Jefe del Gobierno, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la concesión hecha a la Sociedad anónima Tranvías Eléctricos de Granada de un ferrocarril secundario, sin garantía de interés, de Alhendin a Dúrcal, provincia de Granada, otorgada en uso de la facultad que el artículo 27 de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912 le confiere, por el Ministerio de Fomento, según Real orden de 14 de Julio de 1922, disfrutando esta concesión del derecho a la expropiación forzosa y demás beneficios consignados en el artículo 2.º de dicha ley.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### EXPOSICION

SEÑOR: La Junta de Obras del puerto de Alicante ha manifestado la

necesidad de instalar en dicho puerto un puente grúa móvil para la descarga de mercancías.

La adquisición de este aparato debe ser hecha por el sistema de concurso, por estar comprendido el caso en lo que determina el párrafo cuarto del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Formulado el pliego de bases para el concurso, ha sido aprobado por Real orden de 11 del actual, y en atención a lo expuesto, el Jefe del Gobierno, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Marzo de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Fomento para adquirir, por el sistema de concurso, un puente grúa móvil para el puerto de Alicante, con arreglo al pliego de bases aprobado por Real orden de 11 de Marzo de 1924.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### EXPOSICION

SEÑOR: Aprobado por Real orden de 24 de Mayo de 1923 el proyecto reformado de las obras de terminación del puerto de Bouzas, anejo al de Vigo, se han seguido los trámites previos a la subasta, habiendo justificado la Junta de Obras del puerto de Vigo contar con fondos para atender al pago de las obras y emitido dictamen el Consejo de Estado en pleno.

En atención a lo expuesto, el Jefe del Gobierno, que suscribe, de acuerdo con dicho dictamen, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Marzo de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Fomento para celebrar la subasta de las obras de terminación del puerto de Bouzas (Pontevedra), con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 24 de Mayo de 1923, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesetas cincuenta y cuatro céntimos (1.664.763,54).

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. León Sanz Peray, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día 17 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. José Herreros y De-Ridder, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 2 de Julio de 1923, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de 18 de Septiembre del año anterior, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que por el Archivo Facultativo y Museo de Artillería se adquieran de la Sociedad anónima Hotchkiss y Compañía, de Saint Denis (Francia) 60 fusiles ametralladoras,

modelo Hotchkiss, de siete mm.; siendo cargo su importe de 206.570 pesetas, más el de los derechos de Aduanas y gastos de recepción en la frontera de los mismos, al suplemento de crédito de 1.531.962 pesetas, al vigente presupuesto de gastos de la Sección 13, "Acción en Marruecos, Ministerio de la Guerra", capítulo 3.º, artículo único, "Servicios de Artillería", concedido por el Decreto de 7 de Noviembre último.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Promovido expediente por el Ingeniero jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, D. Pedro Uguet de Rezaire y Aguado, en solicitud de jubilación por imposibilidad física, y de conformidad con el favorable informe emitido con fecha 29 de Febrero último por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con arreglo a las circunstancias exigidas en las leyes de Presupuestos de 1835 y en la de Bases de 22 de Julio de 1918;

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en declarar jubilado al referido Ingeniero Agrónomo, con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Promovido expediente por el Ingeniero jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, D. Antonio Pascual Ruilópez, en solicitud de jubilación por imposibilidad física, y de conformidad con el favorable informe emitido con fecha 29 de Febrero último por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con arreglo a las circunstancias exigidas en las leyes de Presupuestos de 1835 y en la de Bases de 22 de Julio de 1918;

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en declarar jubilado al referido Ingeniero Agrónomo, con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con las disposiciones que regulan la facultad discrecional del Ministerio para jubilar a los funcionarios civiles cuando éstos cumplan sesenta y cinco años de edad;

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Presidente del Consejo forestal, D. Fernando Salazar y López, que cumplió la citada edad el 8 de Julio del pasado año de 1923.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Ministerio de Fomento para formular nuevo contrato de arrendamiento con el propietario de la casa donde están instaladas las oficinas del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares, según acuerdo fecha 11 del corriente, recaído en el expediente respectivo, en el precio de 6.150 pesetas y 69 céntimos anuales, en cuya suma total está comprendido el importe del actual alquiler, que es de 5.925 pesetas, y el aumento de 225 con 69 céntimos, solicitado por dicho propietario como consecuencia de la última revisión de la finca, verificada por las Oficinas del Catastro.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

Cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento del Consejo del Servicio Estadístico, aprobado por Real decreto de 8 de Julio de 1921; a propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en disponer cesen los Consejeros elegidos en el trienio anterior, D. Luis Rodríguez Calvache, D. José Irizar Egui, D. José González Orduña y D. Pelayo Borrego Tamayo, por haber cumplido el tiempo reglamentario.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

Verificada la elección que preceptúa el Reglamento del Consejo del Servicio Estadístico, a propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en nombrar Consejeros electivos del nombrado Consejo a D. Ulises Salt y Galant, D. José Irizar Egui, D. Manuel Altimiras Mezquita y don Pelayo Borrego Tamayo, con los honores de Jefe superior de Administración civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del citado Reglamento.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

### REALES ORDENES

Elmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Patronos, Maestros de Escuelas fundacionales y Congregaciones religiosas de que se hace mérito, solicitando subvención de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 7 de Septiembre de 1923:

Resultando que los Maestros de las Escuelas fundacionales de Murga, de Llantenó, de Añés y de Ibarra (Alava), D. Jesús Basozábal y Luzuriaga, don Gregorio Alastuey Beorlegui, D. Servando Aguirre Crespo y doña Victoria Abendivar y Ormaechea, interesan le sean concedidas 500, 1.125, 1.500 y 1.175 pesetas, diferencias entre el sueldo que perciben de los Patronatos y el asignado a los Maestros de la última categoría del Escalafón; de Gata de Gorgos y de Jalón (Alicante), D. Francisco Roig Mendoza y doña Carolina Guardiola Mulet, solicitando, respectivamente, 1.125 y 1.325,28 pesetas; de San Esteban de Castellar (Barcelona), doña Dolores Sureda Galtés, doña Antonia Porta Vernaus y doña María Musté Salvat, solicitando 900, 900 y 1.375 pesetas, respectivamente; de Nococe, de Lorcio y de Burgos, de esta última provincia, D. Emilio Relloso Peña, D. Dionisio Olmo Moradillo y D. Eliseo Sedano Guesta, solicitando, respectivamente, 1.000, 500 y 500 pesetas; de Casar de Cáceres (Cáceres), D. Norberto Rocha Ollero, solicitando 800 pesetas; de Córdoba, D. Manuel Rodríguez Morano, doña Matilde Morado Gómez, doña Rosalía Carrillo Muñoz, doña Ernestina Retamosa Real y doña Cecilia Martín Carvajal, solicitando 750, 750, 750, 500 y 750 pesetas, respectivamente; de Baena, de El Capiro, de Montoro, de La Rambla y de Posadas (Córdoba), sor Rosario de Cá-

ceres Salas, sor Dolores Giroult y García, sor Antonia Hidalgo Morales, sor María Andrea Zafra y Mata, doña María Luisa de la Torre Benevides y doña Carmen Fabre García, solicitando 1.000, 1.000, 1.000, 1.000, 1.500 y 1.375 pesetas, respectivamente; de Cuenca, D. José María García Morano, doña Exaltación Torralba Moreno, doña Salvadora González de la Plaza y doña Adelina Muñoz Real, solicitando, respectivamente, 250, 250, 1.000 y 500 pesetas; de Riofrío (Granada), doña Emilia Altozano Castilla, solicitando 1.543,75 pesetas; de Arjona, de Marmolejo y de Jaén, de esta última provincia, doña Juana Fernández Barbazán, doña Dolores Sancho Cirera, don Fernández Morales Abella y D. José María Anguita Castillo, solicitando 1.100, 1.100, 560 y 560 pesetas, respectivamente; de Lérida, doña Teresa Giné Bonet, doña María Bonet Prast y doña Josefa Rius Capella, y de Lliniana, de la misma provincia, D. Francisco de Paula Carrión y Solans, solicitando 900, 1.000, 1.000 y 1.375 pesetas, respectivamente; de Nieva de Cameros, D. Isidoro Martínez Gutiérrez y doña Valentina Sáenz García, de Valverde y Huércanos (Logroño), D. Francisco de la Mota y Goya y doña María Magdalena Briones Irizurieta, solicitando 1.149,50, 1.149,50, 1.100 y 1.375 pesetas, respectivamente; de La Larrainza y de Chalar (Navarra), don Martín Serrasín Odériz y doña Dolores Aguinaga Equisiafn, solicitando 750 y 1.472 pesetas, respectivamente; de Luances, D. Francisco Heres Peláez y doña María Magdalena Mori García, y de San José de Romillín (Oviedo), doña Francisca González Caso, solicitando 500, 900 y 1.000 pesetas, respectivamente; de Oleiros y de Pelete (Pontevedra), D. Lorenzo Lemos Souto y D. José María González Moreira, solicitando 1.100 y 1.032,85 pesetas, respectivamente; de Barrio, en Campo de Suso, y de San Román de Cayón, D. Sebastián Rodríguez González y doña Manuela de Diego y Renedo, y de Hinojedo (Santander), don Juan Antonio Castro Almendral y doña María Prieto Santiago, solicitando 1.175, 1.400, 1.010 y 1.165 pesetas, respectivamente; de Torredembarra (Tarragona), D. Luis Alberich Ras, solicitando 400 pesetas; de Puebla de Montalbán y de Escalonilla (Toledo), doña Leandra Matilde Martínez Marugán y doña Vicenta de la Lama de Alía, solicitando 875 y 875 pesetas, respectivamente; de Alfajar, de Estivella, de Catarroja, de Masanasa, de Bojarsot y de Buñol (Valencia), doña Rosa Serra Lanau, doña Carmen Zafrilla Ló-

pez, doña Margarita Antonia Cervera Sanchíz, doña Teresa Aparice Solanich, doña Estrella Bellido Solsona y doña Elisa Romero Matéu, solicitando 1.460, 1.470, 1.460, 1.500, 1.470 y 1.460 pesetas, respectivamente; y de Lejona (Vizcaya), D. Ignacio Ibáñez Rodríguez y doña María Casilda Solana López, solicitando 750 y 1.000 pesetas, respectivamente.

Considerando que las citadas peticiones se ajustan a los preceptos de la Real orden mencionada de 7 de Septiembre último, y que la vigente ley de Presupuestos, en su capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 5.º, consigna cantidad para subvencionar a Maestros de Patronato de libre nombramiento y a Congregaciones religiosas que tienen a su cargo Escuelas fundacionales que sustituyan a públicas obligatorias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que con cargo a dicho crédito y a nombre de los respectivos interesados se libren con el carácter de subvención las cantidades expresadas, siempre y cuando funcionen las Escuelas respectivas y estén servidas por los mismos Maestros precitados, sin que éstos puedan alegar derecho alguno con vista al Escalafón general del Magisterio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1924.

#### PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante la Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Barcelona, que, como la de igual clase de Madrid, tiene categoría de ascenso, se hace precisa su provisión, en armonía con las disposiciones vigentes en la materia.

Varios Secretarios de Gobierno y de Salas de Justicia de Audiencias territoriales de fuera de Madrid y Barcelona han solicitado su nombramiento por traslación para la expresada plaza, y como no sólo el artículo 491 de la ley Orgánica del Poder judicial preceptúa que el traslado de los Secretarios nunca podrá hacerse con ascenso, sino que el Real decreto de 29 de Mayo de 1922, último dictado para regular la provisión de las Secretarías vacantes, inspirándose sin duda en el aludido precepto, establece en sus artículos 3.º y 6.º que la traslación a instancia de los interesados tendrá lugar en Secretarios de la mis-

ma categoría, es evidente que con arreglo a las citadas prescripciones legales carecen los solicitantes de la condición indispensable para obtener por traslación la plaza que pretenden.

En su defecto, y disponiéndose en el artículo 55 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial que la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid, a la que está equiparada la de Barcelona, se proveerá en caso de vacante por concurso entre los Secretarios de Gobierno y de Sala de las demás Audiencias territoriales, sacándose a oposición cuando aquéllos no se presentaren o los presentados carecieren de condiciones legales para alcanzar el nombramiento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante en la actualidad, se provea por concurso entre los Secretarios de Gobierno y de Sala de las demás Audiencias territoriales, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 55 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, aplicando en su caso lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1924.

#### PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto del 15 del corriente, y recogiendo la propuesta del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, de acuerdo con la Comisión permanente de la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se consideren Vocales de la misma a sus ex Presidentes, y Asesores al Secretario general del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, al Secretario general del Consejo Superior de Emigración y a los Agentes o Agregados comerciales acreditados, o que en lo sucesivo se acrediten, en los países de Ultramar.

Lo que de Real orden tengo el agrado de comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1924.

#### PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendido en lo que determina el artículo 66 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 D. Raimundo Gómez Pérez, Jefe de Prisión, con destino en esa Inspección general,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que D. Gregorio Gil Puch, Jefe de la Prisión de Noya, pase a prestar sus servicios, a su instancia, a la de Peñafiel, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación y vacante por jubilación de D. Raimundo Gómez, a D. Francisco Guerra Braña, Jefe de segunda clase, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la de partido de Villalón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisioneros, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y vacante por promoción de D. Francisco Guerra Braña, a D. Carlos Fúster Rodríguez; Oficial de la celular de Barcelona, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la de partido de Noya.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Promovidos a la categoría de Magistrados del Tribunal Supremo los Presidentes de las Audiencias de Madrid y Barcelona por Real decreto de 13 del corriente, y habiéndoseles de expedir el nuevo título administrativo correspondiente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los expresados funcionarios presten el oportuno juramento ante el Pleno de ese Alto Tribunal, a los efectos de determinar la efectividad en la categoría otorgada y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden del Directorio Militar de 18 de Marzo corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efectos la amortización acordada por Real orden de este Ministerio de 12 de Diciembre de 1923 de la plaza de Jefe de Administración de primera clase de la Dirección general de Prisiones, hoy Inspección general, producida por el fallecimiento de D. José García San Miguel y Tamargo, Marqués de Belzunce, que la desempeñaba, y disponer se provea en la forma que proceda.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe del Personal central de este Ministerio.

## GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la Real orden de 14 de Septiembre de 1921 (D. O. número 206), y de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferir al Capitán de Artillería D. Julián Orcajo Vázquez una comisión del servicio para Inglaterra, con el fin de visitar los establecimientos de dicha nación más relacionados con la especialidad artillera de costa. La mencionada comisión tendrá lugar durante el mes de Abril próximo y disfrutando el interesado durante ella, además de los devengos que por su destino actual le corresponden, los viáticos reglamentarios y la indemnización de 75 pesetas diarias, con cargo al capítulo 3.º, artículo único del presupuesto nuevo, haciendo los viajes dentro de la Península por ferrocarril y cuenta del Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1924.

El General encargado del despacho,  
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señores Capitán general de Baleares, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los padres de los legionarios que a continuación se relacionan, en suplica de la correspondiente baja en el Tercio de Extranjeros, por su condición de menores, cursadas por V. E. en cumplimiento a lo preceptuado en las Reales órdenes de 22 de Junio de 1922 (D. O. núm. 138) y

10 de Noviembre de 1920 (D. O. número 258),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de su residencia, sin perjuicio de recabar de los padres de dichos legionarios el abono de los gastos verificados al Estado a que alude la Real orden circular de 16 de Abril de 1923 (D. O. núm. 85), o, en otro caso, se incoará el expediente de insolvencia a que se refiere la Real orden de 22 de Enero de 1921 (Diario Oficial núm. 17).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1924.

El General encargado del despacho,  
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señores Capitanes generales de las primera y cuarta Regiones.

*Relación que se cita.*

José Manuel Huertas Rivas  
Elías Perlasio Alzamora.

## MARINA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Creada la Junta de Cancelación de Quebrantos por la Real orden de 21 de Diciembre de 1923, dependiente del Ministerio de Fomento, y como por Real decreto de 1.º de Febrero todos los servicios de la Marina mercante que radicaban en el Ministerio de Fomento han pasado a depender del Ministerio de Marina,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la Junta de Cancelación de Quebrantos, creada por Real orden de 21 de Diciembre de 1923, pase a depender del Ministerio de Marina, teniendo con la Dirección general de Navegación y Pesca Marítima las mismas relaciones que tenía con la Dirección general de Minas, Metalurgia e Industrias Navales del Ministerio de Fomento.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Almirante encargado del despacho,  
IGNACIO PINTADO

Señores Director general de Navegación y Pesca Marítima y Presidente de la Junta de Cancelación de Quebrantos.

Dispuesto por el Real decreto de 1.º de Febrero próximo pasado que todos los servicios de Comunicaciones Marítimas dependientes del Ministerio de Fomento pasen a esta Dirección general, y existiendo la Junta Nacional del Comercio español en Ultramar, creada por Real decreto de 2 de Agosto del año último, de la que era Presidente, según el artículo 3.º del mismo, el Director general de Minas, Metalurgia e Industrias Navaras, y Secretario el Jefe de la Sección de Comunicaciones Marítimas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para que exista la debida relación en estos servicios quede modificado dicho artículo 3.º en los términos siguientes:

Presidirá dicha Junta el Sr. Director general de Navegación y Pesca Marítima, y actuará de Secretario el que desempeña dicho cargo en la Junta Consultiva de la citada Dirección.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su debido conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Almirante encargado del despacho,  
IGNACIO PINTADO

Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima.—Señores...

## HACIENDA

### REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para adquirir, mediante subasta pública, papel blanco continuo para la elaboración de cédulas personales que necesita la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante el ejercicio económico 1924-25:

Resultando que por Real decreto de 11 de Enero último se autoriza a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la contratación por subasta pública de papel blanco continuo destinado a la elaboración de cédulas personales:

Resultando que en el 14 del actual se celebró en la referida Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la segunda subasta pública, por haber quedado desierta la primera.

Resultando que según acta notarial, suscrita por D. José Toral y Sagristá, con el número 99 de su protocolo, también tuvo que declararse desierta esta segunda subas-

ta, por no haberse presentado licitadores:

Considerando que subsisten las razones que aconsejaban la referida adquisición, pues según manifiesta la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, de no llevarse a efecto en el más breve plazo la compra del referido papel blanco continuo para la elaboración de cédulas personales, sufrirían graves interrupciones los servicios a que afecta dicho suministro,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido autorizar al Administrador del expresado Establecimiento para que adquiriera, por gestión directa, papel blanco continuo para la elaboración de cédulas personales, con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego que sirvió de base para la subasta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Hmo. Sr.: Por el Departamento ministerial de Estado se dice a este de Hacienda, con fecha 15 del actual, lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Superior Bancario, en comunicación de 13 del actual, dice a este Departamento lo que sigue:

“Para que el Real decreto de 14 de Diciembre de 1923, que constituye la garantía del Gobierno español para el empréstito austriaco, tenga y produzca los efectos a que se refiere su artículo 4.º, manifiesto a V. E.:

1.º Que la operación quedó consumada el día 5 de Marzo de 1924, mediante la entrega al Banco Urquijo, de Madrid, de los resguardos provisionales emitidos por el Gobierno austriaco y el pago al Excmo. Sr. D. Pablo de Garnica, como representante a estos efectos de Austria, del importe a que ascendía, según el Convenio, el empréstito de que se trata; y

2.º Que el número de resguardos

provisionales, su cuantía y sus series son como sigue: Serie A, de 500 pesetas: 580 títulos, números 1 a 580; pesetas nominales, 290.000. Serie B, de a 5.000 pesetas: 602 títulos, números 1 a 602; pesetas nominales, tres millones. Serie C, de a 50.000 pesetas: 340 títulos, números 1 a 340; pesetas nominales, 17 millones. Serie D, de a 500 pesetas: 44 títulos, números 1 a 44; pesetas nominales, 22 millones. Serie E, de a cinco millones de pesetas: dos títulos, números 1 y 2; pesetas nominales, 10 millones.

La admisión en Bolsa es urgente y este Consejo está seguro una vez más de contar con la intervención diligente y atenta de V. E. que, en su nombre, agradezco.”

De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.”

En su vista, considerando que por Real orden de 21 de Febrero último se dispuso la admisión a la contratación en Bolsa e inclusión en las cotizaciones oficiales de los títulos emitidos por la porción española del empréstito austriaco con interés a razón de 6 por 100 anual, y con el carácter de efectos públicos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se ordene a las Juntas Sindicales de las Bolsas de Madrid, Bilbao y Barcelona admitir a la contratación los resguardos provisionales del empréstito austriaco cuyo detalle se expresa en la preinserta Real orden, manifestando además que los títulos están pedidos en Viena con fecha 1.º de Diciembre de 1923, al plazo de 1.º de Junio de 1943, satisfaciéndose los intereses por cupones semestrales en 1.º de Junio y 31 de Diciembre de cada año, y la amortización por períodos anuales, el 1.º de Diciembre, siendo el último semestral el 1.º de Junio de 1943 y siendo los títulos amortizables por sorteos, reservándose el Gobierno austriaco el derecho de comprar antes del 15 de Abril del respectivo ejercicio obligaciones por bajo de par, más los intereses corridos, así como reembolsar en cualquier época posterior al 1.º de Julio de 1943 con conocimiento de los fideicomisarios y el Comité de Control, la totalidad de las obligaciones de la emisión española, y siendo la garantía de la operación los productos brutos de las Aduanas y el Monopolio de los tabacos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Director general del Tesoro público.

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

Visto la instancia, así como el Reglamento a la misma acompañado, en que el Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos, D. Miguel Llabrés y Gonzalvo, solicita autorización para formar con funcionarios de Telégrafos una Asociación cooperativa para la construcción de Casas baratas, o por lo menos económicas, e higiénicas para ellos y sus familias, y

Considerando que tal solicitud se formula con sujeción a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento para la aplicación de la ley de 22 de Julio de 1913, a cuyas disposiciones respecto de tal particular se hallan sujetos los funcionarios de dicho Cuerpo especial a virtud del artículo 4.º del Real decreto de 7 de Septiembre del mismo año:

Considerando que la principal finalidad que el solicitante y demás funcionarios que con él firman el mencionado Reglamento se proponen, según lo en éste expresado, es solucionar el difícil problema de la vivienda económica e higiénica, planteado actualmente en las grandes urbes para personas que, como ellos, disponen de modestos recursos, empeño laudable y digno de encomio:

Considerando que si bien se habla en el repetido Reglamento de otros fines benéficos, docentes y de mutuo auxilio entre sus asociados, tal cooperativa entidad adopta la norma de prohibir en sus reuniones ocuparse de asuntos no comprendidos en los mencionados fines, excluir de éstos toda clase de mercantilismo o lucro y dar facilidades a los asociados que se vean obligados a cambiar de destino o residencia o imposibilitados de habitar el inmueble adquirido para enajenarlo sin gran pérdida o alquilarlo a persona que reúna las requeridas cualidades de caballerosidad y honradez:

Visto las demás disposiciones contenidas en el capítulo VI del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por V. I., se ha servido aprobar la constitución de la mencionada Sociedad Cooperativa de Casas baratas o económicas para Funcionarios de Telégrafos y que se publique tal aprobación en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**MARTINEZ ANIDO**

Señor Director general de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo establecido con su Real decreto de 1.º de Octubre último, ha tenido a bien declarar amortizadas en el Cuerpo de Correos y personal auxiliar del mismo las siguientes vacantes:

Dos de Oficial de primera clase, con el haber anual de 5.000 pesetas, por separación de D. José Larráz Sáez, según Real orden de 21 de Noviembre último, y jubilación en 24 de Febrero próximo pasado de D. Juan de Mora y García Borrero.

Una de Oficial de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, por fallecimiento de D. Enrique Entrena Martín en 2 de Febrero próximo pasado.

Dos de Oficial de tercera clase, con el haber anual de 3.000 pesetas, por fallecimiento de los de igual clase don Pedro Ródenas Cámara y D. Celso Rodríguez Hernandorena, ocurridos en 4 y 22 de Febrero próximo pasado, respectivamente.

Una de Auxiliar femenino, con el haber anual de 2.500 pesetas, por pase a situación de excedente voluntario, en 30 de Enero último, de doña Luisa María Murias y López.

Importan las presentes amortizaciones, 22.500 pesetas.

Sumadas a las anteriores del personal del Ramo resulta una economía anual de 121.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**MARTINEZ ANIDO**

Señor Director general de Comunicaciones.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Vacantes cuatro plazas de Porteros quintos en el escalafón especial del personal subalterno de las Universidades del Reino, por cesantía de los que interinamente las desempeñaban; de conformidad con lo que previene el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se amorticen las mencionadas plazas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de Pagos de este Departamento.

## FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la disposición 6.ª de la Real orden de 29 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder los créditos que se consignan en la adjunta relación para obras de caminos vecinales que se indican en la misma, con cargo a las subvenciones y anticipos otorgados y al capítulo 20 del presupuesto vigente de este Ministerio, cuyos créditos suman la cantidad de 702.949,13 pesetas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas.

RELACION de créditos que se conceden por Real orden de esta fecha de conformidad con la de 29 de Septiembre de 1923

PROVINCIAS	NUMERO del camino	NOMBRE DEL CAMINO	CREDITO que se concede para obras Pesetas
Alicante	320	Castell de Castells a Benichembla.	20.396,18
Cáceres	311	Ahigal a Oliva de Plasencia.	11.910,63
Idem	316	Santibáñez el Bajo al Puente del Ahigal sobre el Alagón.	15.264,75
Castellón	316	Begis a la estación de Begis Torras.	26.790,75
Cuenca	414	De la carretera de Madrid a Castellón a la de Cuenca a Alcázar de San Juan.	9.750,51
Guadalajara	311	Moratilla de los Meleros a Fuentolaencina.	15.011,39
Idem	320	Heras a la carretera de Tarazona a Francia.	16.563,30
Idem	408	Mohernando por Maluque a Ferrocarril.	12.771,15
Idem	344	Galápagos a la carretera de Torrelaguna a Guadalajara.	23.211,41
Huesca	410	Chalamera a Alcolea de Cinca.	12.136,02
Jaén	306	El Centonillo a La Carolina.	9.822,62
León	121	De la carretera de Adanero a Gijón a la de Villacastín a Vigo.	16.461,55
Idem	316	De la carretera de Adanero a Gijón a la de Mailorga a Viñamañán.	11.933,44
Murcia	414	Del de Aguilas a la Cuesta de Gos al pueblo de Ramonete.	16.744,25
Orense	321	De la carretera de Celanova a Barral a la Manchica.	24.718,42
Idem	330	Puente de Tenente a Puente de Romero.	12.249,17
Salamanca	220	Sotoserrano a Lagunilla por Valdolajeve.	15.269,99
Idem	301	San Miguel a la estación de Ladrada.	15.400,58
Idem	302	Barquilla a la estación de Espeja.	14.146,12
Idem	305	Valdelacasa a la carretera de Béjar a Ciudad-Rodrigo.	7.215,18
Idem	307	Villar de la Yegua a Sahelices el Chico.	7.401,10
Idem	311	Fuenteginaldo a El Bodón.	7.529,63
Idem	312	Aldeacipreste a Béjar.	28.056,32
Idem	317	Martíñe a Robledillo de Gata.	27.221,96
Idem	322	Ledesma a la estación de Rebliza a Quejigal.	8.713,77
Idem	328	Castraz a la carretera de Salamanca a la Alberguería.	7.954,53
Idem	330	Vegas de Domingo Rey a Martiago.	21.102,90
Idem	332	Machacón a la carretera de Villacastín a Vigo.	4.897,32
Idem	334	Serradilla del Arroyo al puente de Cantarranas.	15.446,42
Idem	335	Casas del Conde a la carretera de Vitigudino a Sequeros.	15.332,31
Idem	344	Sobradillo a Lumbrales.	8.352,03
Idem	346	Pereña a Trabanca.	2.256,97
Idem	347	Garcíaarey a la estación de Aldehuela de la Bóveda.	13.624,50
Idem	357	Valdemierque a Alba de Tormes.	5.743,58
Idem	359	De la carretera de Salamanca a Cáceres a Martinamor.	3.244,30
Idem	402	De la carretera de Salamanca a Cáceres al puente de Salvatierra.	2.670,01
Idem	405	Cabaco a Monsagro.	13.162,29
Idem	408	La Alberca a las Mestas.	17.438,23
Idem	409	Permelhar al camino de la carretera de Salamanca al Muelle de la Fregeneda a Barruecopardo.	6.704,28
Idem	411	Zorita de la Frontera a la carretera de Villacastín a Vigo.	8.316,51
Idem	414	Herguijuela de la Sierra a Cuatro Caminos.	6.798,60
Idem	415	Del de la Alberca al Caserito a la carretera de Vitigudino a Sequeros.	14.681,36
Idem	419	Sando a la carretera de Fermoselle a Ledesma.	9.622,10
Idem	422	Linares a Veguillas.	9.502,64
Valencia	312	Andilla a Villar del Arzobispo y ramal a Poblota.	12.148,63
Idem	328	Millares a Bicorp.	16.750,45
Segovia	422	Santiuste de San Juan Bautista a Aldeanueva del Codonal.	6.327,24
Tarragona	301	Godall a Uldecona.	38.832,90
Idem	306	Pereikó a Rasquera.	25.257,66
Zamora	303	Villanueva de Campean a la estación de Corrales.	10.236,50
Idem	405	Puente económico sobre el río Eria en Villaferrueña.	2.653,80
Zaragoza	303	Azuara a su estación de ferrocarril.	17.183,85
Total			702.940,13

Madrid 13 de Marzo de 1924. — El Director general, Faquinetto.

Vista la instancia que por el conducto oficial de su Jefe respectivo eleva ante esta Subsecretaría el Oficial de Administración civil afecto a la Jefatura de Obras públicas de

Orense D. Antonio Amor Ulloa, en súplica de que sea rectificado un error de imprenta con que aparece su nombre en el escalafón de personal técnico-administrativo de es-

te Ministerio, publicado en la GACETA de 12 de los corrientes (anexo 2.º, página 894),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se atienda a lo so-

Heitado por el exponente y se rec-  
tifique el referido escalafón, en el  
sentido de considerar que el núme-  
ro 77 de los Oficiales segundos de  
Administración civil corresponde a don  
Antonio Amor Ulloa, y no a D. An-  
tonio Broto Campos, como equivo-  
cadamente se inserta.

Lo que de Real orden comunico  
a V. S. a los debidos efectos, con  
la adecuada publicación oficial del  
presente acuerdo. Dios guarde a  
V. S. muchos años. Madrid, 18 de  
Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

VIVES

Señor Jefe del Negociado Central  
de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por  
D. Eduardo González Font, Auxi-  
liar segundo de la Secretaría de este  
Ministerio, acompañada de certifi-  
cación facultativa, en la que solli-  
cita prórroga por causa de enfer-  
medad,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo  
con lo dispuesto en el artículo 33  
del Reglamento para ejecución de  
la ley de 22 de Julio de 1918, ha  
tenido a bien concederle quince  
días de prórroga con medio suel-  
do a la licencia que por enfermo  
le fué otorgada por Real orden de  
18 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. S. para  
su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

VIVES

Señor Ordenador de Pagos de este  
Ministerio.

Vista la instancia presentada por  
D. Amable Sáinz Miguel, Auxiliar pri-  
mero de la Secretaría de este Ministe-  
rio, acompañada de certificado facul-  
tativo, solicitando prórroga,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo  
con lo dispuesto en el artículo 33 del  
Reglamento para ejecución de la ley  
de 22 de Julio de 1918, ha tenido a  
bien concederle un mes de prórroga a  
la licencia que por enfermo le fué  
otorgada por Real orden de 18 de Fe-  
brero último, entendiéndose que los  
quince días primeros son con medio  
sueldo y los quince siguientes sin suel-  
do alguno.

De Real orden lo digo a V. S. para

su conocimiento y demás efectos. Dios  
guarde a V. S. muchos años. Madrid,  
20 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

VIVES

Señor Ordenador de Pagos de este Mi-  
nisterio.

Producida, según comunica el Inge-  
niero Jefe de la Estación enológica de  
Haro, una vacante de Oficial tercero  
de Administración civil, dotada con el  
sueldo anual de 3.000 pesetas, por fa-  
llecimiento de D. Ignacio Salazar Cam-  
po, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo  
con lo preceptuado en el artículo 2.º  
del Real decreto dictado por el Presi-  
dente del Directorio Militar en 1.º de  
Octubre de 1923 (publicado en la GA-  
CETA del 2), ha tenido a bien disponer  
se declare amortizada la mencionada  
vacante.

De Real orden lo digo a V. S. para  
su conocimiento y demás efectos. Dios  
guarde a V. S. muchos años. Madrid,  
20 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

VIVES

Señor Ordenador de Pagos de este Mi-  
nisterio.

De conformidad con el párrafo se-  
gundo del artículo 8.º del Real de-  
creto de 21 de Diciembre de 1923,  
párrafo agregado por el de 22 de  
Febrero último, publicado en la GA-  
CETA del 23 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido  
a bien declarar cesantes, por tener  
más de sesenta y cinco años y no  
poder completar los de servicio  
necesarios para obtener derechos  
pasivos en un plazo de cinco años,  
a partir de la fecha en que cum-  
plieron dicha edad, a D. Julián To-  
rrijos Adán, Portero segundo del  
Instituto Geológico de España; don  
Miguel Rivelles Galiana, Portero  
tercero de la Sección agronómica  
de Valencia; D. Francisco López  
Veiga, Portero quinto de la Jefa-  
tura de Obras públicas de Lugo;  
D. José Guerrero Tudela, Portero  
quinto de la Jefatura de Obras pú-  
blicas de Málaga, y D. Mariano  
Bastardo Martínez, Portero quinto  
de la Sección agronómica de Valla-  
dolid.

De Real orden lo digo a V. S. pa-  
ra su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Ma-  
drid, 20 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

VIVES

Señor Ordenador de Pagos por obli-  
gaciones de este Ministerio.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del  
artículo 2.º del Real decreto de 1.º  
de Octubre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido  
a bien disponer sea amortizada la  
vacante producida por excedencia  
de D. Luis de Benito y Rico, Auxi-  
liar de primera clase, primera del  
grupo de cuatro marcado por el ci-  
tado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. pa-  
ra su conocimiento y efectos. Dios  
guarde a V. I. muchos años. Ma-  
drid, 17 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

E. AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obli-  
gaciones de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### SECCIÓN DE COMERCIO

Por canje de Notas entre el Minis-  
terio de Estado y la Embajada de  
S. M. Británica, ha quedado concerta-  
do un *modus vivendi* comercial entre  
España y el Estado libre de Irlanda,  
bajo las condiciones siguientes:

1.º España concede a los produc-  
tos procedentes del Estado libre de  
Irlanda los derechos de la segunda co-  
lumna del Arancel vigente.

2.º El Estado libre de Irlanda con-  
cede, por su parte, a los productos  
españoles el trato más favorable que  
haya concedido o que en lo futuro pú-  
diera conceder a cualquier otro país  
extranjero.

3.º El arreglo comercial se estable-  
ce por un tiempo indefinido, en la in-  
teligencia de que cesará de regir seis  
meses después de que cualquiera de  
las partes contratantes lo hubiere de-  
nunciado.

Lo que se hace público para cono-  
cimiento general. Madrid, 14 de Marzo  
de 1924.—El Subsecretario, F. Espi-  
nosa de los Monteros.

## ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en la Habana envía a este Ministerio copia de un edicto del Juzgado de la Villa de Guinés, por el que se avisa a los familiares de Antonio Dorado Díaz, a fin de ser oídos en el expediente que se instruye para tratar de la demencia que parece sufrir.

Madrid, 13 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en la Habana envía a este Ministerio un edicto del Juzgado del Oeste, de dicha capital, por el que se avisa a los familiares de Evaristo Méndez Carvajal, a fin de ser oídos en el expediente que se instruye para tratar de la demencia que parece sufrir.

Madrid, 13 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en la Habana envía a este Ministerio un edicto del Juzgado del Este, de dicha capital, por el que se avisa a los familiares de doña María Borrego Crespo, a fin de ser oídos en el expediente que se instruye para tratar de la demencia que parece sufrir.

Madrid, 13 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

## HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Visto este expediente:

Resultando que ha sido iniciado, mediante instancia dirigida con fecha 31 de Enero último, a este Centro, por el Cura ecónomo de la Parroquia de Manzanares, como Presidente de la Junta de Patronos de la Casa Caridad y Asilo de Pobres de Ciudad Real, solicitando para tal Asociación la declaración de exención por el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Resultando que a dicha instancia no se acompaña documento alguno, indicándose únicamente que procede la exención por ser la entidad solicitante una Asociación benéfica:

Considerando que si bien el artículo 2.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912 otorga la exención del impuesto dicho a las entidades benéficas, lo es a condición de que las mismas acrediten tal fin presentando en este expediente sus Estatutos o Reglamentos, la escritura fundacional y el traslado de la Real orden de clasificación benéfica realizada por el Ministerio de la Gobernación:

Considerando que por la falta de tales documentos, cuya aportación es precedentemente obligatoria para el solicitante, carece este Centro de elementos suficientes e indispensables para poder estimar si procede la exen-

ción, por lo cual tiene que denegarla sosteniendo la regla general del pago, que es la establecida por la ley creadora del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Considerando que este Centro tiene competencia para la resolución de esta clase de expedientes en virtud de la delegación que para ello le ha sido conferida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda mediante la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda que no procede declarar exenta del pago del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas a la Casa de Caridad y Asilo de Pobres de Manzanares, en Ciudad Real, por no haber justificado las condiciones precisas para ello.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 29 de Febrero de 1924.—El Director general, A. Fidalgo. Señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real.

Visto este expediente:

Resultando que se ha iniciado, por instancia dirigida el 4 de Febrero del corriente año al Ministerio de Hacienda, por el Vicepresidente en funciones de Presidente del Asilo Hospitalillo de Gondomar, solicitando para tal fundación la exención del impuesto sobre los bienes de personas jurídicas:

Resultando que a dicha instancia no se acompaña documento alguno, indicándose únicamente que procede la exención por tratarse de un Establecimiento de beneficencia:

Considerando que si bien el artículo 2.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912 declara exentas del impuesto de que se trata a las Asociaciones o fundaciones benéficas, lo es a condición de que las mismas acrediten tal fin mediante la presentación de sus Estatutos o Reglamentos y el traslado de la Real orden de clasificación benéfica realizada por el Ministerio de la Gobernación:

Considerando que por la falta de dichos documentos que el interesado está obligado a presentar por redundar en su beneficio la exención y afirmar su procedencia, carece este Centro de prueba suficiente para poder otorgar la exención solicitada, que, en consecuencia, procede denegar:

Considerando que este Centro tiene competencia para la resolución de esta clase de expedientes en virtud de la delegación que para ello le ha sido conferida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda mediante la Real orden de 21 de Octubre de 1913;

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda que no ha lugar a declarar exento del pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas al Asilo Hospitalillo de Gondomar por no haber justificado las condiciones para ello precisas.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 29 de Febrero de 1924.—El Director general, A. Fidalgo. Señor Delegado de Hacienda de Pontevedra.

Visto este expediente:

Resultando que solicitada la exen-

ción del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas por la Obra Pía de San Martín, de Avila, en el año 1916 acordó este Centro denegarla por acuerdo de 6 de Septiembre último, fundándose en la falta de prueba:

Resultando que con fecha 5 de Diciembre pasado el Canónigo doctoral de Avila, en nombre del Cabildo Catedral y como Patrono de la Obra Pía de Rodrigo Manso, llamada también de San Martín, reinsta de nuevo tal exención, presentando para ello los documentos siguientes:

Primero. Copia debidamente cotejada por la Abogacía del Estado de Avila del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de dicha capital aprobando la información *ad perpetuam* practicada ante el mismo, según el cual existe la fundación referida, cuyo título fundacional se ha extrañado, siendo su objeto repartir en dicha Iglesia Catedral todas las semanas del invierno pan a las viudas pobres.

Segundo. Otra copia igualmente cotejada de la Real orden dictada el 16 del mes de Noviembre último por el Ministerio de la Gobernación declarando de beneficencia particular la Obra Pía que nos ocupa.

Resultando que en esta Real orden se expresa que los bienes fundacionales consisten únicamente en diversos títulos intransferibles 4 por 100, por un capital nominal en junto de pesetas 7.238.74:

Considerando que, según el artículo 2.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, estarán exentos del pago del impuesto de referencia los bienes que de una manera directa se encuentren afectos al cumplimiento de un fin benéfico de los señalados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, previa la presentación de las escrituras fundacionales y el traslado de la Real orden de clasificación benéfica realizada por el Ministerio de la Gobernación:

Considerando que entre los fines benéficos señalados por el artículo 2.º del Real decreto citado figura claramente el de dar alimentos a los pobres:

Considerando que la falta de título fundacional puede suplirse por una información *ad perpetuam* por hallarse así prevenido en el artículo 48 de la Instrucción de Beneficencia:

Considerando que de tal información y de la Real orden presentadas se deduce la concurrencia de los requisitos precisos para el otorgamiento de la exención interesada:

Considerando que este Centro tiene competencia para la resolución de esta clase de expedientes en virtud de la delegación que para ello le ha sido conferida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda mediante la Real orden de 21 de Octubre de 1913;

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exenta del pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la Obra Pía de Rodrigo Manso, llamada también de San Martín, de Avila, como institución de beneficencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 28 de Febrero de 1924.—El Director general, A. Fidalgo. Señor Delegado de Hacienda de Avila.

## F O M E N T O

RELACION por provincias de puentes, cuyas subastas se proponen, aprobada por Real orden de esta fecha

PROVINCIAS	DENOMINACION del puente y de la carretera	Presu- puestos — Pesetas	Plazo — Años	ANUALIDADES PARA		
				1923-24 — Pesetas	1924-25 — Pesetas	1925-26 — Pesetas
Barcelona.....	Puente sobre el Mogent en la de Mataró a Granollers .....	179.334,35	3	30.000,00	74.667,17	74.667,18
Idem.....	Puente sobre la riera de San Clemente en la de Barcelona a Santa Cruz de Calafell .....	57.828,50	2	20.000,00	37.828,50	»
Idem.....	Puente sobre la riera de San Cugat en la de Moncada a Terrassa .....	128.953,10	3	20.000,00	54.476,55	54.476,55
Idem.....	Puente sobre la riera de Caldas en la de Sabadell a Granollers.....	329.814,42	3	30.000,00	149.907,21	149.907,21
Idem.....	Puente sobre las rieras de Parets y Seca en la de Sabadell a Granollers.....	125.264,43	3	20.000,00	52.632,21	52.632,22
Idem.....	Puente sobre la riera de San Ginés en la de Madrid a Francia.....	55.810,10	2	20.000,00	35.810,10	»
Idem.....	Puente sobre la riera de Can Nofre en la de Madrid a Francia.....	27.092,36	2	1.000,00	26.092,36	»
Idem.....	Puente sobre la riera de Can Ruquet en la de Madrid a Francia.....	59.246,46	2	20.000,00	39.246,46	»
Idem.....	Puente sobre la riera de Valparda en la de Madrid a Francia.....	55.763,87	2	20.000,00	35.763,87	»
Idem.....	Puente sobre las rieras de Premiá de Mar, Cambrils y otras en la de Madrid a Francia por la Junquera kilómetros 644 a 649 .....	132.800,43	3	20.000,00	56.400,21	56.400,22
Burgos.....	Puente de Frías sobre el Ebro en la de Frías a Quintana Martín Gálvez.....	106.184,44	3	20.000,00	43.092,22	43.092,22
Idem.....	Grupo de dos pontones en la avenida derecha del puente sobre el río Arianza en la de Carrión de los Condes a Lerza .....	16.207,90	2	1.000,00	15.207,90	»
Cáceres.....	Puente en Alarza sobre el Tajo en la de Guadalupe a Navalmaral de la Mata.....	312.679,09	3	30.000,00	141.339,54	141.339,55
Idem.....	Puente sobre el Tamuja en la de Trujillo a Cáceres.....	46.979,12	2	20.000,00	26.979,12	»
Cádiz.....	Reconstrucción del Puente de la Junta de los ríos situado en el kilómetro 8 de la de Arcos a Véjer.....	595.854,91	3	90.000,00	252.927,45	252.927,46
Idem.....	Puente sobre el río Guadiaro en la de Cádiz a Málaga, sección de San Roque al límite (pilas y estribos del puente).....	240.060,54	3	38.000,00	101.030,27	101.030,27
Castellón.....	Puente sobre los ríos Seco y Belcairo en la de Madrid a Castellón.....	194.056,25	3	30.000,00	82.028,12	82.028,13
Idem.....	Puente sobre el barranco. Puente la Higuera en la de Zaragoza a Castellón .....	76.775,72	2	20.000,00	56.775,72	»
Idem.....	Puente sobre el Mijares. Reconstrucción de los encachados en los arcos 1.º 2.º 3.º 4.º y 9.º a partir de la margen derecha en la de Madrid a Castellón .....	30.167,72	2	1.000,00	29.167,72	»
Ciudad Real...	Puente de Retama sobre el Guadiana en la de Piedrabuena a Herrera del Duque .....	399.430,45	3	60.000,00	169.715,22	169.715,25
Córdoba.....	Puente sobre el Guadiato en la de Córdoba a Villaviciosa, trozo 1.º.....	287.568,32	3	40.000,00	123.784,16	123.784,16
Coruña.....	Ensanche del puente de Jubis en la de Puente de Rábade al Ferrol.....	41.218,77	2	10.000,00	31.218,77	»
Gerona.....	Puente sobre la riera de Rouviers en la del Puerto de la Selva a la Estación de Llansá...	27.630,66	2	1.000,00	26.630,66	»
Idem.....	Puente sobre la riera de Capellades en la de Besalú a Rosas .....	41.046,49	2	10.000,00	31.046,49	»
Idem.....	Puente de Besalú sobre el Fluviá en la de Gerona a Olot.....	413.800,34	3	60.000,00	176.900,17	176.900,17
Idem.....	Puente de San Cosme sobre el Fluviá en la de Gerona a Olot.....	83.240,80	2	20.000,00	63.240,80	»
Granada.....	Puente en los kilómetros 45 al 57 en la de Granada a Motril.....	122.999,18	3	20.000,00	51.499,59	51.499,59
Idem.....	Puente de Salazar en la de Murcia a Granada..	38.247,42	2	1.000,00	37.247,42	»
Huesca.....	Puente sobre el barranco de Merdacoro en la de Biescas a Panticosa.....	70.536,41	2	20.000,00	50.536,41	»
León.....	Puente sobre el río Sil en la de Ponferrada a Orense .....	300.000,00	3	30.000,00	135.000,00	135.000,00
Lérida.....	Puente de Alfarrás sobre el Noruega-Ribagorzana en la de Tamerite de Llitera a Balaguer .....	322.905,20	3	40.000,00	141.452,60	141.452,60
Logroño.....	Puente de Arenzana sobre el río Najerilla en la de Lerma a la Estación de San Asensio...	404.716,71	3	55.000,00	174.858,35	174.858,34

PROVINCIAS	DENOMINACION del puente y de la carretera	Presu- puestos — Pesetas	Plazo — Años	ANUALIDADES PARA		
				1923-24 — Pesetas	1924-25 — Pesetas	1925-26 — Pesetas
Logroño .....	Puente de Ribaflecha sobre el río Losa en la de Ribaflecha a la de Garray a la Estación de Calahorra .....	132.503,76	3	20.000,00	56.251,88	56.251,88
Idem.....	Puente de San Vicente en la de Briones a Peñacerrada .....	126.617,72	3	20.000,00	53.308,86	53.308,86
Murcia.....	Puente sobre la Rambla Salada en la del Alto de las Atalayas a Murcia .....	54.222,65	2	10.000,00	44.222,65	»
Idem.....	Puente sobre la Rambla del Charco en la de Aguilas a Vera .....	33.725,34	2	1.000,00	32.725,34	»
Palencia.....	Puente de Dueñas sobre el Pisuerga en la de Peñafiel a Dueñas .....	461.052,27	3	80.000,00	190.526,13	190.526,14
Idem.....	Puente de Soto sobre el Pisuerga (ensanche) en la de Cubillos de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, a la de San Isidro de Dueñas a Burgos .....	37.228,56	2	1.000,00	36.228,56	»
Pontevedra....	Puente sobre el río Umia en Puente Arnolas en el de Coruña a Pontevedra a Cambados .....	47.055,65	2	10.000,00	37.055,65	»
Sevilla.....	Puente de Ranilla en la de Alcalá de Guadaíra a Huelva .....	34.122,65	2	1.000,00	33.122,65	»
Idem.....	Puente de Guadaíra en la de Madrid a Cádiz ..	46.529,67	2	10.000,00	36.529,67	»
Idem.....	Puente de Lora del Río sobre el Guadalquivir en la de la Campana a Lora del Río (alzado y avenidas) .....	638.117,92	3	100.000,00	269.058,96	269.058,96
Idem.....	Puente de Lora del Río sobre el Guadalquivir en la de La Campana a Lora del Río (parte metálica) .....	947.753,25	3	140.000,00	403.876,62	403.876,63
Soria.....	Puente sobre el río Cañamaque en la de Monteaiguado a Almenar .....	16.779,69	2	1.000,00	15.779,69	»
Tarragona....	Puente sobre el barranco de las Voltas en la de Reus a Montblanch .....	42.687,28	2	10.000,00	32.687,28	»
Valladolid....	Puente de San Francisco sobre el río Sequillo en la de Adanero a Gijón .....	67.427,46	2	20.000,00	47.427,46	»
Idem.....	Puente sobre el río Runel en el kilómetro 8 de la de Olmedo a Peñaranda .....	114.357,94	3	20.000,00	47.178,97	47.178,97
Zámora.....	Puente de Castrogonzalo sobre el río Esla en la de Madrid a La Coruña .....	163.346,23	3	30.000,00	66.673,11	66.673,12
Zaragoza.....	Puente de Mequinenza en la de Maella a Fraga enlace de las secciones de Mequinenza a Fabara y Mequinenza a Fraga .....	1.131.831,45	3	170.000,00	480.915,72	480.915,73
Idem.....	Puente sobre el río Jiloca en la de Tortuera a Daroca .....	45.947,77	2	10.000,00	35.947,77	»
TOTALES .....		9.521.139,75		1.482.000,00	4.489.638,34	3.549.501,41

Madrid, 12 de Febrero de 1924.—Aprobado por S. M.—Pedro Vives y Vich.

#### CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1-2 y 19 al 22 de la carretera de Logroño a Zaragoza, provincia de Logroño.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José María Santaolalla, vecino de Navarrete, provincia de Logroño, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 46.700 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de 64.014,01 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 27 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroña y adjudicatario D. José María Santaolalla, vecino de Navarrete (Logroño).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 90 al 99 de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Murcia.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Moreno Martínez, vecino de Aguilas, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados

en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 212.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 240.222,38 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 27 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia y adjudicatario D. Francisco Moreno Martínez, vecino de Aguilas (Murcia).

Visto el resultado obtenido en la

subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 62 al 72 de la carretera del Alto de las Atalayas a Murcia, provincia de Murcia.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Fernando Martínez y Martínez Fortín, vecino de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 112.496,61 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 129.306,45 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 27 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia y adjudicatario D. Fernando Martínez y Martínez Fortín, vecino de Murcia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 167 al 191 de la carretera de Albacete a Cartagena, provincia de Murcia.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Miguel Inglés Guillermo, vecino de El Albujón, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 192.387,27 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.853,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 27 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia y adjudicatario D. Miguel Inglés Guillermo, vecino de El Albujón (Murcia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de

explanación y firme de los kilómetros 1 al 18 de la carretera de Requena a Cofrentes, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Nicanor Armero Irazo, vecino de Requena, provincia de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 89.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 99.364,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario D. Nicanor Armero Irazo, vecino de Requena (Valencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 34 al 45 de la carretera de Casas Ibáñez a Requena, provincia de Valencia.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Nicanor Armero Irazo, vecino de Requena, provincia de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 87.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 93.978 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario D. Nicanor Armero Irazo, vecino de Requena (Valencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros

103 al 112 de la carretera de Teruel a Sagunto, provincia de Valencia.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Joaquín Melchor Mestre, vecino de Gilet, provincia de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 54.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.288,28 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario D. Joaquín Melchor Mestre, vecino de Gilet (Valencia).

Vista la relación remitida por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, de las bajas obtenidas en la subasta de reparación de carreteras ya celebrada, proponiendo además, el cumplimiento de lo ordenado en las Reales Órdenes de aprobación de la relación y autorización de aquella, a aplicación de los sobrantes al tramo de carretera que se expresa:

Resultando que la relación remitida está de acuerdo con el resultado de la subasta celebrada y cuyas adjudicaciones se han publicado en la GACETA DE MADRID, y que la disposición 3.ª de las Reales órdenes citadas autoriza al Ministerio de Fomento para ordenar a la Dirección general de Obras públicas, sin más tramitaciones, las subastas de las obras que propongan las Jefaturas de Obras públicas para la aplicación del total disponible, suma de las bajas obtenidas en las subastas celebradas y de las cantidades y de las cantidades de que no se dispuso en las anteriores propuestas que se detallan en los resúmenes de las repetidas Reales órdenes.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar la repetida relación referente a la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, y en su consecuencia, y conforme a la disposición 3.ª de las mentadas Reales órdenes, ordenar a la Dirección general de Obras públicas que subaste y adjudique la obra propuesta con arreglo a la distribución en anualidades que figura en la siguiente relación:

Relación de las bajas obtenidas en la subasta de reparación de carreteras ya celebrada, mas la cantidad de que ha dispuesto en distribución anterior y aplicación que del total de unas y otras se aprueba

CARRETERAS	KILÓMETROS	CLASE DE OBRA	Importes totales — Pesetas.	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
				De 1923 a 24 — Pesetas.	De 1924 a 25 — Pesetas.	De 1925 a 26 — Pesetas.
PROVINCIA DE CACERES						
Total disponible.....			122.500,00	30.625,00	45.927,49	45.927,51
Subasta que se propone:						
San Juan del Puerto a Cáceres .....	16 al 25 .....	Reparación firme con inclusión de paseos y cunetas....	122.155,13	30.533,79	45.808,17	45.808,17

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 14 de Marzo de 1924.—El Director general, A. Faquineto.—Sres. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Cáceres, Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo.

#### CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Jabugo a Galarosa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1924.—El Director general, P. D., A. Velao.

Señor Gobernador civil de la provincia de Huelva.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Aldeacentenera a enlazar con la carretera general de Extremadura, en el kilómetro 250 o 251 de esa provincia.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1924.—El Director general, P. D., A. Velao.  
Señor Ingeniero jefe de Obras públi-

#### DIRECCION GENERAL DE MINAS E INDUSTRIAS METALURGICAS

##### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Relación de los destinos vacantes hasta el día de la fecha, que pueden ser solicitados por los Ingenieros de Minas, con sujeción a las normas establecidas en el Real decreto de 1.º del corriente.

##### Antigüedad.

Ingenieros jefes de los distritos mineros de Teruel, Palencia y Jaén.

Ingenieros subalternos: Dos en el distrito minero de Guadalajara, y uno en cada uno de los siguientes distritos: Murcia, Palencia, Oviedo, Guipúzcoa y Sevilla.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de Marzo de 1924.—El Director general, R. Valiente.

#### TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

##### COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que ha sido nombrado liquidador de la Sociedad de seguros "Universo" D. César Campos Caneda, al que podrán dirigir sus reclamaciones los interesados.

Madrid, 18 de Marzo de 1924.—El Jefe encargado del despacho de esta Comisaria, F. Soldevilla.